

## MESA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### ACUERDO NÚMERO 04 DE 2021

(22 de octubre de 2021)

Por medio del cual se modifica el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022 aprobado mediante Acuerdo número 03 de 2021

### LA MESA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2019**, “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, establece en el artículo 1° que: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera”: el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y el 20% del mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinarán a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Que el artículo 22 de la **Ley 2056 de 2020**, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, dispone en su numeral 4 que el 1% de los recursos destinados para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se denominará Asignación Ambiental.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 11 y 50 de la misma ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.



Que el literal c) del artículo 50 de la referenciada ley precisa que los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 51 de la ley en comento regula las convocatorias de los proyectos de inversión ambiental a través de lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución; el establecimiento de convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y la priorización de áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, áreas protegidas, reservas forestales, zonas de bosque protector, entre otras mencionadas en el párrafo tercero del citado artículo.

Que el **Decreto 1821 de 2020**, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en su Título 6 ASPECTOS GENERALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, reglamenta la destinación de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, en particular lo relacionado con el plan de convocatorias, los términos de referencia y el listado de proyectos elegibles, así como lo concerniente a la Mesa de Coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que el 23 de septiembre se expidió el **Decreto 1142 de 2021**, "por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", que modifica los artículos 1.2.6.1.1, 1.2.6.1.2 y 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 1.2.6.1.2 del **Decreto 1821 de 2020**, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021, define el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de los recursos de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Que el referido artículo señala que el Plan de Convocatorias elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, que tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y que se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación.



Que el artículo 3 de la **Ley 1437 de 2011**, *“por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, determina que las actuaciones y procedimientos administrativos, dentro de las que se encuentran los procedimientos de registro y transferencia de propuestas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la Mesa de Coordinación se reunió los días 13 y 23 de julio y 2 y 20 de agosto de 2021, reuniones cuyas memorias se consignaron en las actas No. 04, 05, 06 y 07 de la misma instancia de coordinación, en donde se expuso y se debatió el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el cual fue aprobado en la sesión del 20 de agosto de 2021 mediante Acuerdo número 03 suscrito el 27 de agosto de 2021.

Que producto de la citada reunión la Mesa de Coordinación expidió el Acuerdo número 03 de 2021 *“por medio del cual la Mesa de Coordinación aprueba el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022”*.

Que en el lapso de implementación del Acuerdo número 03 de 2021 se expidió el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021 que modificó el Decreto 1821 de 2020, motivo por el cual era necesario actualizar el fundamento normativo del mencionado Acuerdo.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió las Resoluciones 0599 y 1717 de 2021 con el objetivo de distribuir y asignar los recursos de funcionamiento para el bienio 2021-2022. No obstante, en estas resoluciones no se consideró al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como órgano del sistema y, por tanto, no le fueron asignados recursos bajo ese contexto, lo cual ha generado dificultades para el cumplimiento de las funciones otorgadas en el marco del sistema.

Que con el propósito de optimizar el tiempo de ejecución de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo y en efecto, realizar una distribución más eficiente de los recursos disponibles entre las convocatorias y a su vez, garantizar la disponibilidad del personal necesario para darle curso a las mismas, se citó a los integrantes de la Mesa de Coordinación quienes en reunión del día 15 de octubre de 2021, consignada en el acta No. 08, aprobaron realizar modificaciones al Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



## ACUERDA:

**Artículo 1. Modificar el Plan de Convocatorias.** El Plan de Convocatorias aprobado en el Acuerdo número 03 de 2021, para los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, se modifica conforme se indica en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

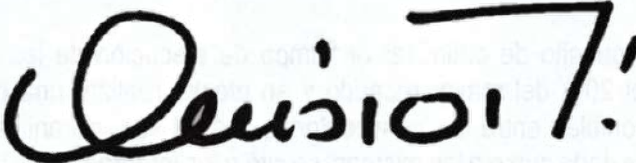
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 22 de octubre de 2021

  
**OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI**  
Directora General

Corporación Autónoma Regional del Tolima  
Delegada mediante oficio ASOCARS No. 03459  
del 10 de junio de 2021

  
**PAULA ANDREA ROJAS GUTIÉRREZ**  
Subdirectora de Gestión Ambiental  
Departamento Nacional de Planeación  
Delegada mediante resolución No. 0352  
del 9 de febrero de 2021



**ÁLVARO ALONSO PÉREZ TIRADO**  
Jefe de Oficina Asesora de Planeación  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Asignación de función mediante memorando 1000-3-007 del 4 de mayo de 2021

Elaboraron: David Sotelo, Dineida Ortiz, Johana Velásquez, Jorge Cárdenas, Laura Álvarez, Wilmar Moreno (Oficina Asesora de Planeación), Armando León N. (Oficina Asesora Jurídica) y Carlos Castillo (Despacho del Ministro). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Revisó: Jorge Ramírez. Oficina Asesora de Planeación. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**Anexo 1. Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022.**

**CONTENIDO**

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
2.	<b>MARCO NORMATIVO</b>	7
3.	<b>PRESUPUESTO ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% MAYOR RECAUDO</b>	10
4.	<b>RETOS</b>	13
4.1	<b>Retos relacionados con la lucha nacional contra la deforestación</b>	13
4.2	<b>Retos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas</b>	16
5.	<b>ESTRUCTURA DE LAS CONVOCATORIAS</b>	20
5.1	<b>Términos de referencia generales para las convocatorias</b>	20
5.2	<b>Convocatorias</b>	20
5.2.1	<b>Convocatoria 1:</b> Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles para la conservación de las áreas ambientales estratégicas	20
5.2.2	<b>Convocatoria 2:</b> Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles para la lucha nacional contra la deforestación	21
5.2.3	<b>Convocatoria 3:</b> Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que benefician a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	22
5.2.4	<b>Convocatoria 4:</b> Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que benefician a los Pueblos y Comunidades Indígenas	22
6.	<b>PORCENTAJES DE INVERSIÓN PROPUESTOS</b>	23
7.	<b>CRONOGRAMA</b>	24
8.	<b>CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES</b>	24
9.	<b>MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVOCATORIAS</b>	25
10.	<b>PUBLICACIÓN</b>	25

**GRÁFICAS**

<b>Gráfica 1.</b> Plan Bienal de Caja (Acumulado en Miles de Millones).....	13
<b>Gráfica 2.</b> Dinámica de la Deforestación a nivel nacional.....	14

**FIGURAS**

<b>Figura 1.</b> Boletín de Detección Temprana de Deforestación número 26, trimestre comprendido entre enero y marzo de 2021.....	15
---	----

**TABLAS**

<b>Tabla 1</b> Distribución de la Asignación Ambiental del bienio 2021-2022.....	23
--	----



## 1. Introducción

En virtud de la modificación del artículo 361 de la Constitución Política a través del Acto Legislativo 05 de 2019<sup>1</sup>, el cual estuvo motivado, entre otros aspectos, por hacer más expedito y ágil el Sistema General de Regalías – SGR, reducir la dispersión de recursos, desarrollar la calidad y focalización de la inversión y mejorar la percepción de la relación costo-beneficio de las comunidades que habitan el territorio respecto a la explotación de recursos naturales no renovables; se creó por primera vez en el SGR la Asignación Ambiental, la cual representa el 1% de los ingresos corrientes del sistema. Esta asignación, sumada al 20% del mayor recaudo del SGR, deberá ser invertida, según el artículo 361 de la Constitución, en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Ahora bien, el referido Acto Legislativo fue regulado mediante la Ley 2056 de 2020<sup>2</sup> y reglamentado mediante el Decreto 1821 de 2020<sup>3</sup>, en donde detalladamente en el numeral 2 del artículo 11 y en el artículo 50 de la referida Ley, se indica que para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las respectivas convocatorias, y que, en concordancia con el artículo 51 de la mencionada Ley, se deberá coordinar con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la determinación de los criterios y lineamientos para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, así como en coherencia con el Título 6 del Decreto 1821 de 2020, se deberá aprobar su reglamento interno de la mesa de coordinación, y el presente Plan de Convocatorias.

No obstante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con facultades y competencias para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, resaltando el pacto transversal “Pacto por la sostenibilidad: Producir conservando y conservar produciendo” y también primando los principios constitucionales de la planeación territorial, como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno; se permite precisar que tanto la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación deberán tener acciones de concurrencia de recursos y gestión integral entre los niveles de gobierno, con el propósito de conservar la biodiversidad y la riqueza natural del país y posicionarla como un activo estratégico de la nación.

En efecto, el presente Plan de Convocatorias contempla la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para el bienio 2021-2022, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR, el Plan de Recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la restricción del 20% del gasto hasta tanto la Comisión Rectora determine la compatibilidad

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

<sup>2</sup> “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

<sup>3</sup> “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.



del presupuesto con el recaudo; así como el Plan Bienal de Caja y la Instrucción de Abono a Cuenta con el objetivo de considerar los flujos de recursos, en detalle el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables.

Asimismo, el presente Plan de Convocatorias identifica los retos en materia de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, al igual que el desarrollo de las diferentes convocatorias para la conformación de los listados de proyectos elegibles de las correspondientes líneas transversales mencionadas.

A su vez, el plan incluye lo referente a las convocatorias particulares que benefician a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP. Por último, se incorpora lo concerniente a los términos de referencia generales para las convocatorias, los porcentajes de inversión, el cronograma y la metodología para la conformación del listado de proyectos elegibles y los criterios para la modificación del plan mencionado.

## 2. Marco Normativo

El artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Así mismo, el artículo 360 de la citada Constitución señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte y a su vez, estipula que una ley, a iniciativa del gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el SGR.

En consecuencia, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011<sup>4</sup> se constituye el SGR y se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Posteriormente, con el Acto Legislativo 5 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, en particular se creó la Asignación Ambiental y se distribuyó el 1% de los ingresos del Sistema General de Regalías a respectiva asignación, la cual tiene como objetivo la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

En desarrollo de lo anterior se regula mediante la Ley 2056 de 2020, cuya finalidad, según artículos 360 y 361 de la Constitución Política referenciados en el artículo 2 de la respectiva Ley, consiste en

<sup>4</sup> Modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019.





determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Posteriormente, se expide el Decreto 1821 de 2020 considerando el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del sistema, asegurar su adecuada implementación, garantizar el principio de seguridad jurídica y establecer los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012<sup>5</sup> y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se diera continuidad a los trámites que se venían adelantando para el funcionamiento del sistema, el ciclo de los proyectos de inversión, el manejo presupuestal de los recursos y en general, la resolución de todas las gestiones que se encontraran en curso en vigencia de la Ley 1530 de 2012.

De otro lado, el artículo 11 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otras, las siguientes funciones para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- Estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.
- Determinar con el Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los lineamientos y criterios para la viabilidad y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

En cuanto a los recursos previstos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, el literal c del artículo 50 de la presente ley, dicta que los mismos tendrán la siguiente destinación:

- Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

Particularmente, para efectos de la ejecución de los recursos relacionados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 precisa que dentro de las convocatorias a las que se refiere el inciso anterior se deberán realizar las siguientes convocatorias particulares:

- Convocatorias que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de

<sup>5</sup> "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".



autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020<sup>6</sup> o las normas que lo modifiquen o adicionen. Respectivas convocatorias deberán estar coordinadas con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

- Convocatorias que beneficien a las Comunidades NARP, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades NARP debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.

Así como convocatorias que prioricen:

- Áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos, cuenca del río La Vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, área de manejo especial de la Macarena, el pacífico, las sabanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la sierra nevada de Santa Marta, ciénaga grande de Santa Marta, ciénaga de Zapatosa, ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la cuenca alta y media del río Bogotá, la reserva de biosfera Seaflower del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la región hídrica del Valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021, define el Plan de Convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR y el Plan de Recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Aunado a lo expuesto, el referido artículo dispone que el Plan de Convocatorias deberá ser elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación de que trata el artículo 1.2.6.1.9 del citado decreto, como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, que tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme lo determine la Mesa de Coordinación.

Respecto de las convocatorias, el artículo 1.2.6.1.3 del decreto en comento señala que son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los

<sup>6</sup> "Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993".





lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del SGR.

En lo que concierne a los términos de referencia, el artículo 1.2.6.1.4 del mismo decreto los describe como el documento aprobado por medio del cual se determinan las reglas, las condiciones objetivas de participación y procedimientos para la operación de cada una de las convocatorias públicas. Así mismo, se define en el artículo 1.2.6.1.5, modificado por el artículo 23 del Decreto 1142 de 2021, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria.

En el marco de las convocatorias estructuradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los proyectos recibidos serán sometidos a una evaluación técnica. Los proyectos evaluados que cuenten con la calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se incorporarán al listado de proyectos elegibles de la respectiva convocatoria, el cual será publicado en la página web o en la plataforma que disponga para estos efectos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 1.2.6.1.6 y 1.2.6.1.7 del Decreto 1821 de 2020.

### **3. Presupuesto Asignación Ambiental y 20% mayor recaudo**

La Ley 2072 de 2020<sup>7</sup> establece un presupuesto para la Asignación Ambiental de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$154.275.975.702) para el bienio 2021-2022 y, en relación con el mayor recaudo, solo se referenció el generado en el bienio 2017-2018, el cual deberá ser incorporado al decreto de cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, según las homologaciones del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, y no especifican el 20% del mayor recaudo para las convocatorias en cuestión. De hecho, el decreto de cierre de la vigencia 2019-2020, Decreto 317 de 2021<sup>8</sup>, no relaciona el mayor recaudo para las presentes convocatorias.

Adicionalmente, es necesario precisar que el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020, en relación con la disponibilidad de recursos para la ejecución de los presupuestos dispone que:

<sup>7</sup> "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

<sup>8</sup> "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017-2018".



**“Artículo 154. Disponibilidad de recursos.** El gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. El presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, por lo tanto, la planeación de la inversión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, el plan bienal de caja, y para el caso de asignaciones directas y asignación para la inversión local, los recursos que hayan sido girados contra presupuestos de bienios anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, con cargo a los cuales no se hayan aprobado proyectos de inversión o la financiación de compromisos.

Los recursos que se encuentran en la cuenta única del Sistema General de Regalías, se podrán girar, independientemente del periodo fiscal a que correspondan, siempre y cuando, se cuente con apropiación presupuestal vigente al momento del giro.”  
(Subrayado fuera de texto).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, el cual reza lo siguiente:

**“Artículo 2.1.1.5.2. Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.** Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

El límite para el uso de los recursos señalado en el presente artículo también aplicará a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020, una vez se expida el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación,

9

*beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora.” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, el presupuesto del presente Plan de Convocatorias contempla la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR, el Plan de Recursos, el Plan Bienal de Caja y la Instrucción de Abono a Cuenta establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>9</sup> y el Departamento Nacional de Planeación<sup>10</sup>, según normativa; así como el límite para el uso de los recursos como se observa a continuación:

1. El Plan de Recursos y la Ley 2072 de 2020 indica que para el bienio 2021-2022 la Asignación Ambiental es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$154.275.975.702), de los cuales se estima recaudar en el 2021 un total de SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$70.774.077.025) y en el 2022 un total de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$83.501.898.676).
2. La restricción del 20% del presupuesto es igual a TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$30.855.195.140) y al descontar de los recursos del 2022 el valor total de la restricción, se obtiene que para dicho año, hasta que la Comisión Rectora determine la compatibilidad en el tercer semestre de la bienalidad, se cuenta con CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.646.703.536).

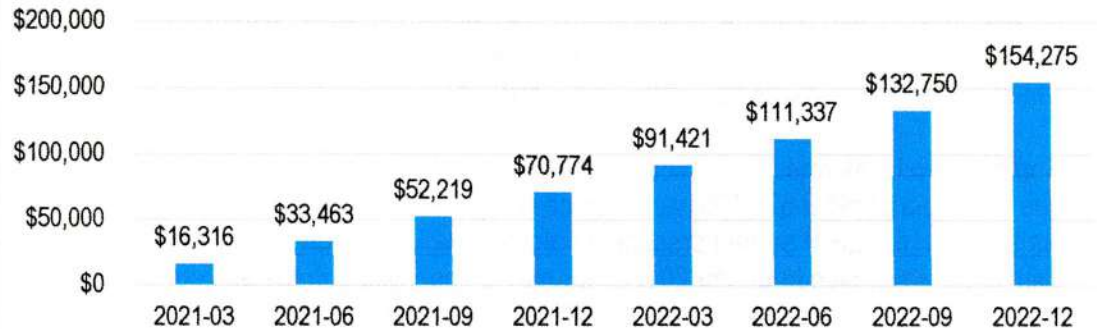
<sup>9</sup> Información en línea: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages\\_disponibilidadderecursos](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos)

<sup>10</sup> Información en línea: <https://sicodis.dnp.gov.co/logon.aspx?ReturnUrl=%2fReportes%2fSaldoIndicativoSGR.aspx>





**Gráfica 1. Plan Bienal de Caja (Acumulado en Miles de Millones).**



Fuente: Elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Por último, en materia presupuestal y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020, el cual prevé que la inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica la obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, éste último deberá revisar la Instrucción de Abono a Cuenta, el Plan Bienal de Caja, el Plan de Recursos, entre otros instrumentos presupuestales a fin de identificar la disponibilidad de recursos con el objetivo de considerar la aprobación y eventual financiación de los proyectos de inversión presentados a las convocatorias en comento, tal y como se menciona adicionalmente, en los lineamientos y criterios de viabilidad, aprobación y ejecución de los respectivos proyectos de inversión. En resultado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a medida que la Instrucción de Abono a Cuenta sea compatible con el Plan Bienal de Caja, podrá aprobar proyectos.

#### 4. Retos

##### 4.1 Retos relacionados con la lucha nacional contra la deforestación

De acuerdo a lo establecido en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 4021 de 2020, que contiene la política nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques, el país cuenta con el 52% de su superficie terrestre cubierta por bosques, lo cual equivale a 60.285.712<sup>11</sup> de hectáreas. Colombia es el tercer país con mayor área en bosques naturales de la región, con un 7,1 % de superficie de bosques en Suramérica.

Sin embargo, los numerosos servicios ecosistémicos y la alta diversidad ecológica que ofrecen los bosques, se están viendo afectados debido a la deforestación, la cual es causada por conflictos de orden socioeconómico en zonas apartadas y con baja presencia estatal, acentuados por factores como

<sup>11</sup> CONPES 4021 de 2020: Región de la Amazonia con 39.623.573 hectáreas (66%), Región Andina con 11.338.180 hectáreas (19%), Región del Pacífico con 5.510.932 hectáreas (9%), Región de la Orinoquía con 2.121.189 hectáreas (4%) y Región Caribe con 1.691.838 hectáreas (3%). IDEAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019.

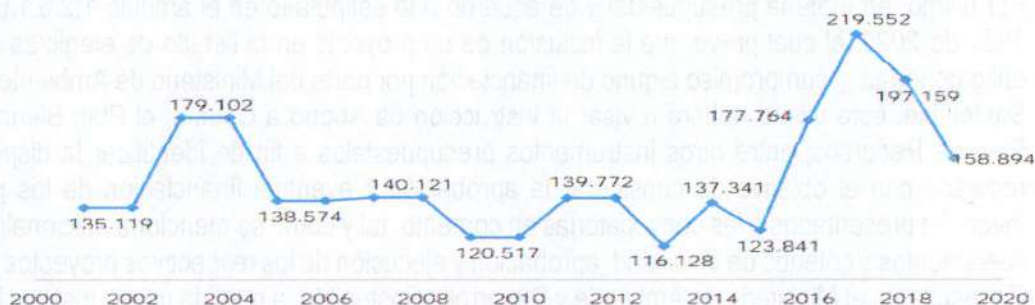




el crecimiento demográfico y el aumento de actividades ilegales como la extracción ilícita de minerales, establecimiento de cultivos de uso ilícito, acaparamiento de tierras, expansión de la infraestructura de transporte (vías informales e incluso formales), la tala ilegal, la ampliación de la frontera agropecuaria y la corrupción, entre otras (González J. A., 2018<sup>12</sup>).

Con base en la información publicada en el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono se estima que Colombia perdió 2.678.195 hectáreas de bosque en los últimos dieciocho años (2000-2018). Entre los años 2016 y 2019 se han presentado algunos de los mayores registros de deforestación en los últimos 20 años, siendo el año 2017 el de mayor superficie deforestada con 219.552 hectáreas. En promedio, entre el año 2015 y el año 2019 se deforestaron 175.000 hectáreas al año, tal como se puede observar en el siguiente gráfico.

**Gráfica 2. Dinámica de la Deforestación a nivel nacional.**



Fuente: IDEAM-Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono<sup>13</sup>.

Los boletines de Detección Temprana de Deforestación que publica trimestralmente el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, identifican los principales núcleos de deforestación del país, presentan una caracterización de las causas y agentes de la deforestación en dichos núcleos y presentan la distribución de detecciones tempranas de deforestación por regiones, corporaciones, departamentos y municipios, entre otros.

Con base en los mencionados boletines se puede evidenciar que los diez (10) departamentos más afectados por la deforestación, en el período comprendido entre julio de 2018 y marzo de 2021, son: Norte de Santander, Caquetá, Guaviare, Putumayo, Meta, Chocó, Antioquia, Bolívar, Amazonas y Nariño, en donde se concentra aproximadamente el 90% de todas las alertas tempranas de deforestación (Figura 1).

<sup>12</sup> González, J. A. (2018). Lineamientos conceptuales y metodológicos para la caracterización de causas y agentes de la deforestación en Colombia. Colombia, Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM-. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Programa ONU-REDD.

<sup>13</sup> DNP (2020) Conpes 4021 de 2020 página 30., a partir de datos del (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, 2020)

8



**Figura 1. Boletín de Detección Temprana de Deforestación número 26, trimestre comprendido entre enero y marzo de 2021.**



Fuente: IDEAM (2021).

La deforestación es una gran problemática socioambiental que genera la pérdida de los ecosistemas, sus servicios ecosistémicos, la biodiversidad y genera emisiones de gases de efecto invernadero y en general, un deterioro de la calidad de vida de las poblaciones<sup>14</sup>. Por tal razón, el control de la misma se ha convertido en uno de los principales retos de Estado, como se advierte en la extensa normatividad expedida sobre el particular, políticas, acuerdos internacionales, el Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 1955 de 2019<sup>15</sup> y en el compromiso realizado por el Presidente de la República durante el Foro Económico Mundial que se llevó a cabo en Davos, Suiza en enero del año 2020, el cual consiste en sembrar 180 millones de árboles antes del seis (6) de agosto del 2022.

Finalmente, es importante tener en cuenta que en la Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia – NDC<sup>16</sup> se fijó una meta enunciada de mitigación que contempla una reducción de emisiones por deforestación equivalente a disminuir la tasa de deforestación a 50.000 ha/año en 2030. Así mismo, Colombia prevé hacer uso de enfoques cooperativos y de mercado o los que impliquen el uso de resultados de mitigación de transferencia internacional, para el cumplimiento de la meta complementaria a la NDC de reducción de deforestación de bosque natural a 0 ha/año neto a 2030<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2015.

<sup>15</sup> "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad". En el Plan Nacional de Desarrollo se establece una meta de reducción de la deforestación del 30% con respecto al escenario actual.

<sup>16</sup> Aprobada en el marco de la Novena Sesión de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático de diciembre 10 de 2020.

<sup>17</sup> La trayectoria de la meta de reducción de emisiones por deforestación a 2030 contempla una tendencia esperada de deforestación de 155.000 ha/año en 2022 y 100.000 ha/año en 2025, cifras que están de acuerdo con la aspiración indicada en la Declaración Conjunta de Colombia con Noruega, Alemania y el Reino Unido sobre reducción de deforestación y desarrollo sostenible. Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia.

9



#### 4.2 Retos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 80 dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En cuanto al liderazgo del sector, el Decreto 1076 de 2015<sup>18</sup> establece que está en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que será ésta la entidad encargada de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Por esta razón, el Ministerio en el año 2015 emite el Plan Nacional de Restauración, que tiene entre sus antecedentes un ejercicio de priorización de áreas para la conservación que contempla el criterio de representatividad, acompañado de, entre otros, efectividad en el manejo de las unidades de conservación, internalidad de éstas en torno a sistemas, resiliencia, redundancia e irremplazabilidad. De igual manera, en cuanto a la dimensión ética, expresa que se debe buscar un consenso de la percepción de la naturaleza, en donde las conductas negativas hacia el entorno natural se trasformen en actitudes que vayan en pro de la conservación y de la recuperación, mediante herramientas como la restauración.

Con relación a la conservación de las áreas protegidas, el artículo 2.2.2.1.1.2. Decreto 1076 de 2015 define que es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad.

Asimismo, establece como objetivos generales de conservación del país los siguientes:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

<sup>18</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



Ahora bien, para la elaboración de los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 21 del Decreto 1142 de 2021, señala que se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se desarrollen dentro una categoría de manejo de "Área de Especial importancia Ambiental" establecida por la normativa vigente.
  - a) Áreas protegidas públicas y privadas registradas en el Registro Único de Áreas Protegidas.
  - b) Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas, reportadas en el Centro Mundial de Monitoreo.
  - c) Unidades Ambientales Costeras y Oceánicas.
  - d) Cuencas hidrográficas y/o acuíferos, respectivamente.
  - e) Cuencas hidrográficas declaradas sujetos de derecho.
  - f) Ecosistemas estratégicos definidos en la Ley.
  - g) Zonas de Reserva Forestal.
  - h) Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena (Decreto Ley 1989 de 1989<sup>19</sup>).
  - i) Denominaciones internacionales.
2. Las convocatorias incluirán las áreas priorizadas para la presentación de proyectos relacionados con la lucha contra la deforestación.
3. Cuento con un instrumento de planificación aprobado por la entidad ambiental competente, que permita orientar la administración y manejo de las áreas estratégicas ambientales y enmarque la ejecución de los recursos económicos que se aprueben. Para ello y con base en cada categoría de manejo se deberá tener como referencia los siguientes instrumentos:
  - a) Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:
    - i. Plan de manejo aprobado.
    - ii. Documento síntesis de declaratoria para áreas protegidas declaradas con menos de un (1) año de antelación.
  - b) Otras Medidas Efectivas de Conservación reportadas:
    - i. Planes de manejo.
  - c) Cuencas hidrográficas declaradas en ordenación:
    - i. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

<sup>19</sup> "Por el cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de La Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales".







- ii. Plan de manejo ambiental de microcuencas y acuíferos.
- iii. Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

d) Unidades Ambientales Costeras:

- i. Plan de Ordenamiento y Manejo Integrado de Unidades Ambientales Costeras.

e) Ecosistemas Estratégicos definidos en la Ley (Páramos, Humedales, Corales, Pastos Marinos, Manglares):

- i. Ecosistema delimitado.
- ii. Plan de manejo aprobado.

f) Reservas Forestales:

- i. Zonas de Reserva Forestal declaradas por la Ley 2ª de 1959<sup>20</sup>: zonificación ambiental y ordenamiento.
- ii. Zonas de Reserva Forestal Protectora, Productora o Protectora-Productora: plan de manejo.

g) Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena:

- i. Planes de manejo.

h) Denominaciones internacionales:

- i. Sitios RAMSAR<sup>21</sup>: Plan de manejo.
- ii. Sitios de Patrimonio UNESCO<sup>22</sup>: plan de manejo.
- iii. Reservas de Biósfera CDB: plan de manejo.
- iv. AICAS<sup>23</sup>: plan de manejo.

En virtud de lo anterior, a continuación, se relacionan los retos para la conservación:

**Para la preservación**

- Implementar acciones de preservación contempladas en los instrumentos de planificación aprobados por la entidad ambiental competente.
- Proteger el hábitat y la población de especies de especial importancia por su valor ecológico.
- Lograr el compromiso de las entidades territoriales para trabajar con las autoridades ambientales en la preservación de las áreas ambientales estratégicas.

<sup>20</sup> "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

<sup>21</sup> Humedal designado como de importancia internacional en la convención de RAMSAR.

<sup>22</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación.

<sup>23</sup> Áreas Importantes para la Conservación de las Aves.

E-SIG-26-V3, Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



### Para la restauración

- Restablecer y mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las áreas ambientales estratégicas, por medio de iniciativas presentadas conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Restauración<sup>24</sup>.
- Dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales de conservación, como el Convenio Internacional de Diversidad Biológica la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional y el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de Aves.

### Para el uso sostenible

- Incentivar a través de proyectos de inversión ambiental el apoyo a la población que habita dentro de las áreas ambientales estratégicas o deriven su sustento de los recursos naturales de estas áreas.
- Controlar las actividades antrópicas legales e ilegales que se desarrollan en las áreas ambientales estratégicas (por ejemplo, pasivos ambientales por actividades extractivas).
- Promover el uso sostenible de los recursos de las áreas ambientales estratégicas manteniendo el capital natural para las futuras generaciones.
- Formular medidas de adaptación al cambio climático a través de la conservación de las áreas ambientales estratégicas.

### Para el conocimiento de la biodiversidad

- Caracterizar los ecosistemas con la información cuantitativa y cualitativa sobre la existencia de especies y el funcionamiento de los ecosistemas en las áreas ambientales estratégicas.
- Efectuar un diagnóstico de contaminación y deterioro de las áreas ambientales estratégicas (¿cuál ha sido la pérdida de especies de flora y fauna y de la riqueza genética?).
- Formular e implementar los instrumentos de planificación de las áreas ambientales estratégicas.
- Establecer estrategias de monitoreo y control de las áreas ambientales estratégicas con tecnología satelital.
- Incentivar el intercambio del conocimiento tradicional de los ecosistemas.
- Divulgar la información ambiental y sensibilizar a las comunidades que tienen relación con las áreas ambientales estratégicas.

Así las cosas, el presente Plan de Convocatorias busca conformar y financiar un listado de proyectos elegibles que aporten a la conservación de los bosques y las áreas ambientales estratégicas del país; a la permanencia de los servicios ecosistémicos y a la lucha contra el cambio climático.

<sup>24</sup> Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación, y Recuperación de Áreas Disturbadas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).



## 5. Estructura de las convocatorias

### 5.1 Términos de referencia generales para las convocatorias

Para la estructuración de las convocatorias, los términos de referencia se harán de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.2.6.1.4. y 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 23 del Decreto 1142 de 2021.

La elaboración de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004<sup>25</sup>, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y las normas del SGR.

La publicación se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los medios de verificación y evaluación de cada uno de los criterios y subcriterios se incluirán en los términos de referencia para cada convocatoria.

En virtud de los principios de transparencia e igualdad, los términos de referencia serán de circulación restringida y con carácter confidencial hasta tanto no sean publicados.

### 5.2 Convocatorias

#### 5.2.1 Convocatoria 1: Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles para la conservación de las áreas ambientales estratégicas

En virtud del Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación, y en las líneas estrategias adoptadas por el presente Ministerio, como rector de la Política en Ambiente y Desarrollo Sostenible, para esta convocatoria se han identificado los siguientes alcances temáticos:

Líneas Estratégicas	Programas	Temas y Metas Prioritarias
A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.	3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	Proyectos relacionados con el cumplimiento de la meta nacional "Siembra de 180 millones de árboles".
B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.	3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	
	3203. Gestión integral del recurso hídrico.	

<sup>25</sup> "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".



Lineas Estratégicas	Programas	Temas y Metas Prioritarias
C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.	3204. Gestión de la información y el conocimiento ambiental.	Proyectos que apliquen a la conservación de las áreas ambientales estratégicas.
D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.	3205. Ordenamiento ambiental territorial.	
	3206. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	
	3207. Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos.	
	3208. Educación Ambiental.	

Es necesario precisar, que en los términos de referencia de cada convocatoria se especificarán con mayor detalle las respectivas sub-temáticas de los proyectos de inversión ambiental que podrían presentarse en el marco de las convocatorias.

### 5.2.2 Convocatoria 2: Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles para la lucha nacional contra la deforestación

En virtud del Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación, y en las líneas estrategias adoptadas por el presente Ministerio, como rector de la Política en Ambiente y Desarrollo Sostenible, para esta convocatoria se han identificado los siguientes alcances temáticos:

Lineas Estratégicas	Programas	Temas y Metas Prioritarias
A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.	3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	Proyectos relacionados con el cumplimiento de la meta nacional "Siembra de 180 millones de árboles".
B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.	3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	
C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.	3204. Gestión de la información y el conocimiento ambiental.	Proyectos que apliquen a la lucha nacional contra la deforestación.
	3205. Ordenamiento ambiental territorial.	
	3206. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	
D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.	3208. Educación Ambiental.	



Es importante mencionar, que en los términos de referencia de cada convocatoria se especificarán con mayor detalle las respectivas sub-temáticas de los proyectos de inversión ambiental que podrían presentarse en el marco de las convocatorias.

### 5.2.3 Convocatoria 3: Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que benefician a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

En virtud del Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación, y en las líneas estrategias adoptadas por el presente Ministerio, como rector de la Política en Ambiente y Desarrollo Sostenible, para esta convocatoria se han identificado los siguientes alcances temáticos:

Líneas Estratégicas	Programas	Temas y Metas Prioritarias
A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.	3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	Proyectos relacionados con el cumplimiento de la meta nacional "Siembra de 180 millones de árboles".
B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.	3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	
C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.	3203. Gestión integral del recurso hídrico.	Proyectos que apliquen a la conservación de las áreas ambientales estratégicas.
	3204. Gestión de la información y el conocimiento ambiental.	
	3205. Ordenamiento ambiental territorial.	
D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.	3206. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	
	3207. Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos.	
	3208. Educación Ambiental.	

### 5.2.4 Convocatoria 4: Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que benefician a los Pueblos y Comunidades Indígenas

En virtud del Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación, y en las líneas estrategias adoptadas por el presente Ministerio, como rector de la Política en Ambiente y Desarrollo Sostenible, para esta convocatoria se han identificado los siguientes alcances temáticos:





Lineas Estratégicas	Programas	Temas y Metas Prioritarias
A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.	3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	Proyectos relacionados con el cumplimiento de la meta nacional "Siembra de 180 millones de árboles".
B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación.	3202. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	
C. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.	3203. Gestión integral del recurso hídrico.	Proyectos que apliquen a la conservación de las áreas ambientales estratégicas.
	3204. Gestión de la información y el conocimiento ambiental.	
	3205. Ordenamiento ambiental territorial.	
D. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.	3206. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	
	3207. Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos.	
	3208. Educación Ambiental.	

Adicionalmente, y en el marco del artículo 51, deberán ser coordinadas con respectiva Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas. En lo cual el Plan de Convocatorias estaría sujeto a modificaciones y actualizaciones en este punto por parte de la Mesa de Coordinación.

## 6. Porcentajes de inversión propuestos

Durante el bienio 2021-2022, las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo tendrán las siguientes apropiaciones presupuestales (Tabla 1).

**Tabla 1** Distribución de la Asignación Ambiental del bienio 2021-2022.

Convocatoria	Monto (\$)	(%)	2021	2022	Restricción (20%)
Conservación de las áreas ambientales estratégicas	\$ 66.090.378.236	42,84%	\$ 52.872.302.589	\$ 0	\$ 13.218.075.647
Lucha nacional contra la deforestación	\$ 66.000.000.000	42,78%	\$ 0	\$ 52.800.000.000	\$ 13.200.000.000
Pueblos y Comunidades Indígenas	\$ 16.449.896.326	10,66%	\$ 0	\$ 13.159.917.061	\$ 3.289.979.265
Comunidades NARP	\$ 5.735.701.140	3,72%	\$ 0	\$ 4.588.560.912	\$ 1.147.140.228
<b>Total</b>	<b>\$ 154.275.975.702</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 52.872.302.589</b>	<b>\$ 70.548.477.973</b>	<b>\$ 30.855.195.140</b>

9





que de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de mayor a menor, de acuerdo con el resultado de la evaluación por puntajes.

En todo caso, es pertinente aclarar que la inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020.

### **9. Modificación del Plan de Convocatorias**

En caso de requerirse, la Mesa de Coordinación en virtud del Parágrafo del Artículo 8 del Reglamento Interno (Acuerdo 01 de la Mesa de Coordinación) podrá citar a reunión extraordinaria por fuerza mayor o caso fortuito, para modificaciones del presente Plan de Convocatorias.

### **10. Publicación**

En virtud de lo acordado en la reunión de la Mesa de Coordinación de fecha 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicará el Plan de Convocatorias en su página web, desde el día 25 de octubre de 2021.

